



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 719/96

Viedma, 10 de octubre de 1996.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder que represento, a tomar créditos por hasta la suma de cincuenta millones de pesos, o su equivalente en dólares estadounidenses, afectando para tal fin, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la ley número 23548, o el régimen que en el futuro lo sustituya, como asimismo las regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas; ello, hasta la cancelación definitiva de la operatoria intentada.

La medida que se propicia lejos está de ser una solución de fondo a los profundos y persistentes problemas que enfrenta la provincia, pero no tenga usted duda que la misma es absolutamente necesaria a fin de garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, como así también de los planes de asistencia social vigentes a la fecha.

Al asumir nuestro gobierno, Río Negro estaba postrada, sumida en las tantas veces descripta como "mayor y más profunda crisis económico-social de su historia", con los salarios de sus agentes públicos con marcado atraso y soportando las consecuencias de los antecedentes de discontinuidad severa en su cobro; frente a innumerables acciones judiciales motivadas por las deudas salariales y previsionales y la virtual cesación de pagos del Estado; con sus servicios paralizados, no sólo por la falta de medios económicos para su funcionamiento, sino también porque sus agentes públicos estaban en las calles, fuera de sus lugares de trabajo, con un altísimo grado de malestar social reflejado en conductas por demás violentas y situaciones de conflictividad manifiesta.

Con ese escenario, con esos y tantos otros problemas, el inicio de este gobierno fue más que un desafío. No fue fácil cuantificar la magnitud de la crisis, no fue sencillo tampoco conseguir el consenso necesario para adoptar las medidas que la realidad imponía. De a poco, con gran esfuerzo, se fueron encaminando las políticas tendientes a revertir el cuadro descripto. Se buscó poner las cuentas en relativo orden. En una primera etapa se comenzaron a abonar los salarios del sector público con mayor regularidad, y posteriormente con una puntualidad hasta ese momento inusual. Según el compromiso asumido, los sueldos se fueron pagando dentro del mes siguiente al que fueron devengados.

Debemos ser conscientes de que la primera medida a tomar, dentro del marco de emergencia económico-financiera declarada por la ley número 2881 y profundizada por la ley



Legislatura de la Provincia de Río Negro

número 2990, debía pasar por tal normalización, esa era la única llave para pacificar a la sociedad rionegrina y para asegurar la prestación de aquellos servicios públicos esenciales -salud, educación, acción social, seguridad, justicia- de los que la población no puede prescindir. Esto permitiría entonces poner a la provincia en condiciones de gobernabilidad, requisito indispensable para hablar de futuro, de desarrollo, de despegue.

Esa situación fue contemplada en su momento por el decreto-ley número 5/95, posteriormente ratificado por la ley número 2915, que centralizaba en el gabinete provincial, durante la vigencia de la ley de emergencia financiera, la definición de los cronogramas de pagos, independientemente de la causa o afectación específica que tuviesen los fondos utilizados, priorizando el pago de los salarios netos a los agentes del sector público estatal, y el mantenimiento de los servicios básicos esenciales prestados por el Estado y sus distintos organismos.

Asimismo, se fueron implementando una serie de medidas que hacen a la reestructuración y racionalización del Estado: Se transformó el banco provincial transfiriéndose el capital mayoritario del Banco de la Provincia de Río Negro S.A. al sector privado; se transfirió la Caja de Previsión Social de la nación, y con ello se aseguró a los beneficiarios de la misma la normalización del cobro de sus haberes, lo que sin duda representó un alivio para el sector pasivo. Recientemente se vendió el 90% del capital accionario de la empresa provincial de energía eléctrica, permitiéndose con ello cancelar las obligaciones contraídas con el Banco Bice, resolver el conflicto con la Turbine Power Corporation (T.P.C.) y cumplir con postergadas obligaciones exigibles que se encontraban en cabeza del Estado.

En el orden impositivo, se estableció con carácter general un Régimen de Regularización Tributaria con planes de facilidades de pago de los impuestos y tasas administradas por la Dirección General de Rentas, con intención de mejorar la recaudación propia de la provincia.

En relación a la deuda financiera, fue mediante el decreto-ley número 11/95, posteriormente ratificado por la ley número 2933, que se autorizó al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros provinciales, cuyos vencimientos nos colocaban en una situación que se puede calificar de insostenible ante la perentoriedad y continuidad de los mismos.

Ya a mediados del año en curso se dio un nuevo paso en relación a este tema. Tras interminables negociaciones e intensas gestiones que llevaron mucho tiempo y trabajoso empeño, luego de la sanción de la ley número 3006, se logró prorrogar y reestructurar gran parte de los créditos contraídos por la provincia, cuyos vencimientos la asfixiaban, por lo menos por los próximos dos años.

Pero esto no fue todo. Mediante las leyes números 2972 y 2973 se consolidaron las obligaciones emergentes de la aplicación de los descuentos de emergencia previstos en los artículos 4° y 5° del decreto-ley número 1/92, ratificado por la ley número 2502, fijando alternativas de pago, mediante la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

entrega de certificados de deuda, a diez años, o sujetando su cobro a las partidas que al respecto fije esa Legislatura; y mediante la norma citada en segundo término se estableció la emisión de certificados de deuda pública rionegrina, a fin de cancelar las deudas con proveedores, contratistas de bienes y servicios de causa o título anterior al 20 de mayo del corriente año.

Se arribó asimismo, con un alto grado de consenso y comprensión, a una rebaja salarial para el sector público con dispar acatamiento en los distintos Poderes del Estado, la que se vio acompañada por un incremento del veinte por ciento en las alícuotas correspondientes al impuesto a los ingresos brutos, procurando de esta manera que el mayor sacrificio no recaiga sobre los hombros del sector público.

Ya en estos últimos meses se fijó un impuesto de emergencia a la propiedad, posesión o tenencia de bienes inmuebles, se promulgó la ley número 3011 que ordena la venta de los bienes muebles e inmuebles del Estado que resulten innecesarios a sus fines, y se comprometió la presentación antes de fines del mes que viene de las leyes de administración financiera y de la función pública y reconversión organizacional.

No escapará a la inteligencia del Cuerpo de Legisferante a su cargo, que desde el orden nacional los Estados provinciales no son los más beneficiados con el reparto de los recursos económicos, puesto que de una base de cuarenta y cinco mil millones de pesos anuales, a las provincias llegan sólo once millones, y los ajustes que en las cuentas públicas del gobierno nacional se realizan, recaen por lo general sobre esta última cifra.

A poco que observemos las medidas adoptadas, podremos apreciar que sus efectos más importantes no serán inmediatos, la mayoría de los mismos se producirán en el mediano y largo plazo, por lo que no escapará a vuestro entender que debemos prever las necesidades coyunturales de financiamiento de la provincia hasta fin de año, a fin de mantener el normal funcionamiento del Estado y la eficiencia en la prestación de los servicios esenciales a su cargo. Para ello es menester recurrir a la toma de nuevos créditos que permitan superar la impostergable necesidad de liquidez para la consecución de los fines antes expuestos, ello hasta tanto se arribe a la reformulación de la ley de presupuesto para el ejercicio 1997, que habilitará la total reestructuración de las cuentas públicas, norma que de acuerdo a la ley número 2989 deberá, como anteproyecto, ser sometida al estudio de la Comisión Especial para la Reconversión de Estado, ámbito en el que buscaremos nutrirlas de los mayores aportes de los distintos sectores que allí intervienen, y como proyecto de ley, ser presentada a esa Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, y en el marco de una situación general que no le es desconocida, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia institucional que reviste y atento a que su instrumentación no admite demoras, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conforme lo prescripto por el inciso 2) del artículo 143 de la Constitución provincial.

Saludo a usted, con la más distinguida consideración.

Doctor Pablo Verani,
gobernador.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
SU DESPACHO

AUTORES: Contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda;
doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y
Asuntos Sociales; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de
Economía; doctor Pablo Verani, gobernador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar créditos por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en dólares estadounidenses, con destino a garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales y de los planes de asistencia social vigente, a cargo del Estado.

Artículo 2°.- A los efectos de atender los compromisos emergentes de la operación autorizada por la presente ley, se podrán afectar los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, (establecido por la ley n° 23.548, o el régimen que en el futuro la sustituya), y/o las regalías hidrocarbúricas y/o las regalías hidroeléctricas.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en la presente, y a realizar en consecuencia las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 4°.- De forma.